



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000163-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0017-2022-IPSSVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000953-2022-DSFL/MC y 000081-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000193-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*





caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0017–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8 ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, de acuerdo a lo siguiente:

“El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, se encuentra afectado por la construcción de muros perimétricos que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, asimismo está afectado por la segmentación de una trocha.”

Que, mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, recaída en el Informe de inspección N° 0017–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informes N° 000953-2022-DSFL/MC y 000081-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta



contenida en el Informe de Inspección N° 0017-2022-IPSVA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8:

Que, mediante Informe N° 000193-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 038, presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 8 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	42.06	109°26'29.4"	821330.2194	8505702.1819
2	2-3	44.50	180°22'55.9"	821369.9125	8505688.2618
3	3-4	34.33	165°25'17.0"	821412.0070	8505673.8142
4	4-5	47.96	171°53'33.9"	821440.6300	8505654.8534
5	5-6	3.00	281°55'49.4"	821476.4795	8505622.9923
6	6-7	1.79	96°19'48.5"	821477.9665	8505625.5994
7	7-8	4.32	118°6'0.5"	821479.6100	8505624.8893
8	8-9	6.48	220°24'47.7"	821479.9664	8505620.5833
9	9-10	14.41	195°52'24.7"	821484.5570	8505616.0159
10	10-11	95.74	194°49'43.0"	821497.1628	8505609.0336



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

11	11-12	10.80	188°40'29.9"	821590.0004	8505585.6232
12	12-13	10.35	136°17'14.2"	821600.7559	8505584.5917
13	13-14	85.45	212°45'37.4"	821607.5184	8505576.7598
14	14-15	12.06	98°39'49.4"	821689.4809	8505552.5898
15	15-16	42.68	81°49'3.2"	821687.8509	8505540.6384
16	16-17	26.44	179°2'29.3"	821646.8122	8505552.3666
17	17-18	26.06	177°51'16.8"	821621.5113	8505560.0572
18	18-19	58.09	182°6'26.9"	821596.8832	8505568.5628
19	19-20	25.39	179°28'35.4"	821541.3151	8505585.4939
20	20-21	27.70	175°34'19.0"	821517.0931	8505593.1166
21	21-22	7.83	157°18'23.7"	821491.3884	8505603.4482
22	22-23	11.43	188°39'19.1"	821485.8103	8505608.9472
23	23-24	6.17	166°8'10.6"	821476.5547	8505615.6557
24	24-25	22.73	190°9'13.7"	821472.5747	8505620.3652
25	25-26	15.53	178°50'58.4"	821455.0690	8505634.8703
26	26-27	8.52	175°13'26.7"	821443.3153	8505645.0142
27	27-28	32.75	192°22'4.2"	821437.3497	8505651.1000
28	28-29	44.15	194°13'15.6"	821409.9480	8505669.0336
29	29-30	43.97	180°0'0"	821368.1966	8505683.3955
30	30-1	5.75	70°12'56.4"	821326.6184	8505697.6978
TOTAL		818.47	5039°59'59"		
Área =			3 477.50 m ² / 0.3477 ha		
Perímetro =			818.47 m / 0.8184 km		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0017-2022-IPPSVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022, así como en los Informes N° 000953-2022-DSFL/MC e Informe N° 000081-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 038; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización, de las construcciones sobre los muros restaurados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
--------------	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Poroy a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0017-2022-IPVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022, los Informes N° 000953-2022-DSFL/MC, 000081-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 038 y el Informe N° 000193-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.12.2022 09:45:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000193-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO
CAMINO INCA HAWKAYPATA – IZCUCHACA SEGMENTO 8.

Referencia : PROVEIDO N° 007612-2022-DGPA/MC (29NOV2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000155-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Luis Callañaupa Jaimes, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000953-2022-DSFL/MC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000081-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0017-2022-IPVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Luis Callañaupa Jaimes, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, se encuentra afectado por la construcción de muros perimétricos que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, asimismo está afectado por la segmentación de una trocha."

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización, de las construcciones sobre los muros restaurados.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0017–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 20 de abril de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000953-2022-DSFL/MC e Informe N° 000081-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2022 18:24:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000953-2022-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA –
IZCUCHACA SEGMENTO 8.

Referencia : Informe N° 000081-2022-DSFL-MMP-MC.
Proveído N° 006077-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001963-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0017 – 2022-IPSV A-PQN-MC.
Expediente: IPSVA020220000548.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de Protección Provisional** del Monumento Arqueológico Prehispánico, "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**", ubicado en la localidad de Chinchaysuyu, distrito de **Poroy**, provincia de **Cusco**, departamento del **Cusco**.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 0017–2022-IPSV A-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, se encuentran acorde a lo establecido en la **Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC**, aprobada mediante la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, de acuerdo al arqueólogo responsable de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, elaboro el plano **DA-PP-PQÑ-038**, el cual se adjunta al presente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8": 821538.0000 Este; 8505593.0000Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 8 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	42.06	109°26'29.4"	821330.2194	8505702.1819
2	2-3	44.50	180°22'55.9"	821369.9125	8505688.2618
3	3-4	34.33	165°25'17.0"	821412.0070	8505673.8142
4	4-5	47.96	171°53'33.9"	821440.6300	8505654.8534
5	5-6	3.00	281°55'49.4"	821476.4795	8505622.9923
6	6-7	1.79	96°19'48.5"	821477.9665	8505625.5994
7	7-8	4.32	118°6'0.5"	821479.6100	8505624.8893
8	8-9	6.48	220°24'47.7"	821479.9664	8505620.5833
9	9-10	14.41	195°52'24.7"	821484.5570	8505616.0159
10	10-11	95.74	194°49'43.0"	821497.1628	8505609.0336
11	11-12	10.80	188°40'29.9"	821590.0004	8505585.6232
12	12-13	10.35	136°17'14.2"	821600.7559	8505584.5917
13	13-14	85.45	212°45'37.4"	821607.5184	8505576.7598
14	14-15	12.06	98°39'49.4"	821689.4809	8505552.5898
15	15-16	42.68	81°49'3.2"	821687.8509	8505540.6384
16	16-17	26.44	179°2'29.3"	821646.8122	8505552.3666
17	17-18	26.06	177°51'16.8"	821621.5113	8505560.0572
18	18-19	58.09	182°6'26.9"	821596.8832	8505568.5628
19	19-20	25.39	179°28'35.4"	821541.3151	8505585.4939
20	20-21	27.70	175°34'19.0"	821517.0931	8505593.1166
21	21-22	7.83	157°18'23.7"	821491.3884	8505603.4482
22	22-23	11.43	188°39'19.1"	821485.8103	8505608.9472
23	23-24	6.17	166°8'10.6"	821476.5547	8505615.6557

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

24	24-25	22.73	190°9'13.7"	821472.5747	8505620.3652
25	25-26	15.53	178°50'58.4"	821455.0690	8505634.8703
26	26-27	8.52	175°13'26.7"	821443.3153	8505645.0142
27	27-28	32.75	192°22'4.2"	821437.3497	8505651.1000
28	28-29	44.15	194°13'15.6"	821409.9480	8505669.0336
29	29-30	43.97	180°0'0"	821368.1966	8505683.3955
30	30-1	5.75	70°12'56.4"	821326.6184	8505697.6978
TOTAL		818.47	5039°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5040°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		
Área =			3 477.50 m ² / 0.3477 ha		
Perímetro =			818.47 m / 0.8184 km		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2022 00:41:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000081-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE
ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA –
IZCUCHACA SEGMENTO 8.

Referencia : Proveído N° 006077-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001963-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0017 – 2022-IPSVA-PQN-MC.
Expediente: IPSVA020220000548.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del “**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**”, ubicado en la localidad de Chinchaysuyu, distrito de **Poroy**, provincia de **Cusco**, departamento del **Cusco**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP “**Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca**”, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del **Segmento 8**, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018**.

Con **Memorando N° 001963-2022-DDCCUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 0017-2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 0017-2022-IPSVA-PQN/MC**, el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, “**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**”,



manifiesta que realizó una inspección el día 20 de Abril del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0017-2022-IPVA-PQN/MC** (20.04.2022), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Luis Callañaupa Jaimes**, se constituyó al MAP, "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8", que a la letra dice:

Antrópicos

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, se encuentra afectado por la construcción de muros perimétricos que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, asimismo está afectado por la segmentación de una trocha carrozable".

La que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 0017-2022-IPVA-PQN/MC**.

IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca**", cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del **Segmento 8**, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018**.

V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes** que a letra dice.

"El camino prehispánico, presenta muros de sostenimiento y empedrado, las mismas que están construidos con elementos líticos de roca arenisca y caliza".

"El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 4.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción".

"Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, tiene una longitud total de 396.00 m. está emplazado en el sector de Esperanza Eterna, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas, ríos y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a una trocha carrozable por el lado este y un cerco del cementerio por el lado oeste".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

"El camino es de tipo empedrado con muros laterales de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 3.50 a 5.00 m., los muros están contruidos con elementos líticos de roca arenisca desbastada unidos con mortero de barro formando un parejo rustico y la calzada está contruido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes trasversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales".

"Como elemento integrado al camino en este segmento se evidencia un puente de piedra con una sola luz para cruzar el rio Yanamayo, la misma que está contruido con elementos líticos (canto rodado) unidos con mortero de cal".

VI. Filiación cronológica:

El Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, no manifiesta filiación cronológica, solo indica origen prehispánico.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**", esta ubicado en la localidad de Chinchaysuyu, distrito de **Poroy**, provincia de **Cusco**, departamento del **Cusco**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, determina lo siguiente:

"El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por la construcción de muros perimétricos con materiales incompatibles sobre los muros restaurados por la DDC/CUS".

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 8, presenta un porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que los muros restaurados sean superpuestos por las construcciones contemporáneas".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0017-2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**", recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, elaboro el plano **DA-PP-PQÑ-038**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**", esta ubicado en la localidad de Chinchaysuyu, distrito de **Poroy**, provincia de **Cusco**, departamento del **Cusco**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca**



Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8", presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se encuentra afectado se encuentra modificado y/o alterado por la construcción de muros perimétricos con materiales incompatibles sobre los muros restaurados por la DDC/CUS

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**", representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8**": 821538.0000 Este; 8505593.0000Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 8 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	42.06	109°26'29.4"	821330.2194	8505702.1819
2	2-3	44.50	180°22'55.9"	821369.9125	8505688.2618
3	3-4	34.33	165°25'17.0"	821412.0070	8505673.8142
4	4-5	47.96	171°53'33.9"	821440.6300	8505654.8534
5	5-6	3.00	281°55'49.4"	821476.4795	8505622.9923
6	6-7	1.79	96°19'48.5"	821477.9665	8505625.5994
7	7-8	4.32	118°6'0.5"	821479.6100	8505624.8893
8	8-9	6.48	220°24'47.7"	821479.9664	8505620.5833
9	9-10	14.41	195°52'24.7"	821484.5570	8505616.0159
10	10-11	95.74	194°49'43.0"	821497.1628	8505609.0336
11	11-12	10.80	188°40'29.9"	821590.0004	8505585.6232
12	12-13	10.35	136°17'14.2"	821600.7559	8505584.5917
13	13-14	85.45	212°45'37.4"	821607.5184	8505576.7598
14	14-15	12.06	98°39'49.4"	821689.4809	8505552.5898
15	15-16	42.68	81°49'3.2"	821687.8509	8505540.6384
16	16-17	26.44	179°2'29.3"	821646.8122	8505552.3666
17	17-18	26.06	177°51'16.8"	821621.5113	8505560.0572



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

18	18-19	58.09	182°6'26.9"	821596.8832	8505568.5628
19	19-20	25.39	179°28'35.4"	821541.3151	8505585.4939
20	20-21	27.70	175°34'19.0"	821517.0931	8505593.1166
21	21-22	7.83	157°18'23.7"	821491.3884	8505603.4482
22	22-23	11.43	188°39'19.1"	821485.8103	8505608.9472
23	23-24	6.17	166°8'10.6"	821476.5547	8505615.6557
24	24-25	22.73	190°9'13.7"	821472.5747	8505620.3652
25	25-26	15.53	178°50'58.4"	821455.0690	8505634.8703
26	26-27	8.52	175°13'26.7"	821443.3153	8505645.0142
27	27-28	32.75	192°22'4.2"	821437.3497	8505651.1000
28	28-29	44.15	194°13'15.6"	821409.9480	8505669.0336
29	29-30	43.97	180°0'0"	821368.1966	8505683.3955
30	30-1	5.75	70°12'56.4"	821326.6184	8505697.6978
TOTAL		818.47	5039°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5040°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		
Área =			3 477.50 m ² / 0.3477 ha		
Perímetro =			818.47 m / 0.8184 km		

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendaciones:

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 8"**, el cual se ubica en la localidad de Chinchaysuyu, distrito de **Poroy**, provincia de **Cusco**, departamento del **Cusco**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 0017-2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA – IZCUCHACA SECCION HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 8.

INFORME DE INSPECCION N° 0017 – 2022-IPSVA-PQN-MC.

INSPECTOR (apellidos y Nombres):	Luis Callañaupa Jaimes				
R.N.A. N°	COARPE N° 41833				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACIÓN DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	20	04	2022	HORA DE CULMINACIÓN	16: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO				FIRMA:  Firmado digitalmente por CALLAÑAUPA JAIMES Luis FAU 20490345397 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.11.2022 16:37:13 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Cusco
Distrito / Localidad	Poroy/Chinchaysuyu
Coordenadas (s) referencial (es)	Segmento 8 <ul style="list-style-type: none"> • Este : 821538.0000 • Norte : 8505593.0000
Acceso / vías:	Se accede a partir de la ciudad del Cusco por la carretera asfaltada Cusco - Abancay, en un tiempo de 35 minutos hasta el sector de Esperanza Eterna (cementerio), a partir de este último sector se accede al segmento 8.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		El camino prehispánico, presenta muros de sostenimiento y empedrado, las mismas que están construidos con elementos líticos de roca arenisca y caliza.

1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 4.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, tiene una longitud total de 396.00 m. está emplazado en el sector de Esperanza Eterna, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas, ríos y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a una trocha carrozable por el lado este y un cerco del cementerio por el lado oeste.</p> <p>El camino es de tipo empedrado con muros laterales de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 3.50 a 5.00 m., los muros están contruidos con elementos líticos de roca arenisca desbastada unidos con mortero de barro formando un parejo rustico y la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes trasversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales.</p> <p>Como elemento integrado al camino en este segmento se evidencia un puente de piedra con una sola luz para cruzar el rio Yanamayo, la misma que está construido con elementos líticos (canto rodado) unidos con mortero de cal.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA				
AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible
	X		X	
El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 8, se encuentra afectado por la construcción de muros perimétricos que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, asimismo está afectado por la segmentación de una trocha				

					carrozable.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por la construcción de muros perimétricos con materiales incompatibles sobre los muros restaurados por la DDC/CUS.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 8, presenta un porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que los muros restaurados sean superpuestos por las construcciones contemporáneas.

3. Modalidad de delimitación provisional (Marca con una “x” la categoría del bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 8, está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, la propuesta de protección provisional del segmento 8 tiene **un área de 3,477.50 m² y 818.47 m de perímetro.**

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a. 1.- Monumento arqueológico prehispánico.

Segmento 8

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 8 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.06	109°26'29.4"	821330.2194	8505702.1819
2	2-3	44.50	180°22'55.9"	821369.9125	8505688.2618

3	3-4	34.33	165°25'17.0"	821412.0070	8505673.8142
4	4-5	47.96	171°53'33.9"	821440.6300	8505654.8534
5	5-6	3.00	281°55'49.4"	821476.4795	8505622.9923
6	6-7	1.79	96°19'48.5"	821477.9665	8505625.5994
7	7-8	4.32	118°6'0.5"	821479.6100	8505624.8893
8	8-9	6.48	220°24'47.7"	821479.9664	8505620.5833
9	9-10	14.41	195°52'24.7"	821484.5570	8505616.0159
10	10-11	95.74	194°49'43.0"	821497.1628	8505609.0336
11	11-12	10.80	188°40'29.9"	821590.0004	8505585.6232
12	12-13	10.35	136°17'14.2"	821600.7559	8505584.5917
13	13-14	85.45	212°45'37.4"	821607.5184	8505576.7598
14	14-15	12.06	98°39'49.4"	821689.4809	8505552.5898
15	15-16	42.68	81°49'3.2"	821687.8509	8505540.6384
16	16-17	26.44	179°2'29.3"	821646.8122	8505552.3666
17	17-18	26.06	177°51'16.8"	821621.5113	8505560.0572
18	18-19	58.09	182°6'26.9"	821596.8832	8505568.5628
19	19-20	25.39	179°28'35.4"	821541.3151	8505585.4939
20	20-21	27.70	175°34'19.0"	821517.0931	8505593.1166
21	21-22	7.83	157°18'23.7"	821491.3884	8505603.4482
22	22-23	11.43	188°39'19.1"	821485.8103	8505608.9472
23	23-24	6.17	166°8'10.6"	821476.5547	8505615.6557
24	24-25	22.73	190°9'13.7"	821472.5747	8505620.3652
25	25-26	15.53	178°50'58.4"	821455.0690	8505634.8703
26	26-27	8.52	175°13'26.7"	821443.3153	8505645.0142
27	27-28	32.75	192°22'4.2"	821437.3497	8505651.1000
28	28-29	44.15	194°13'15.6"	821409.9480	8505669.0336
29	29-30	43.97	180°0'0"	821368.1966	8505683.3955
30	30-1	5.75	70°12'56.4"	821326.6184	8505697.6978
TOTAL		818.47	5039°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			5040°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		
ÁREA =		3 477.50 m2 / 0.3477 ha			
PERÍMETRO =		818.47 m / 0.8184 km			

N° de plano (de ser el caso 1):

DA-PP-PQÑ-038

a. 2.- Elemento arqueológico aislado.

No corresponde desarrollar.

b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------

- Paralización y/o cese de afectación.	X	Paralización, de las construcciones sobre los muros restaurados.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/ o accesorios.		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



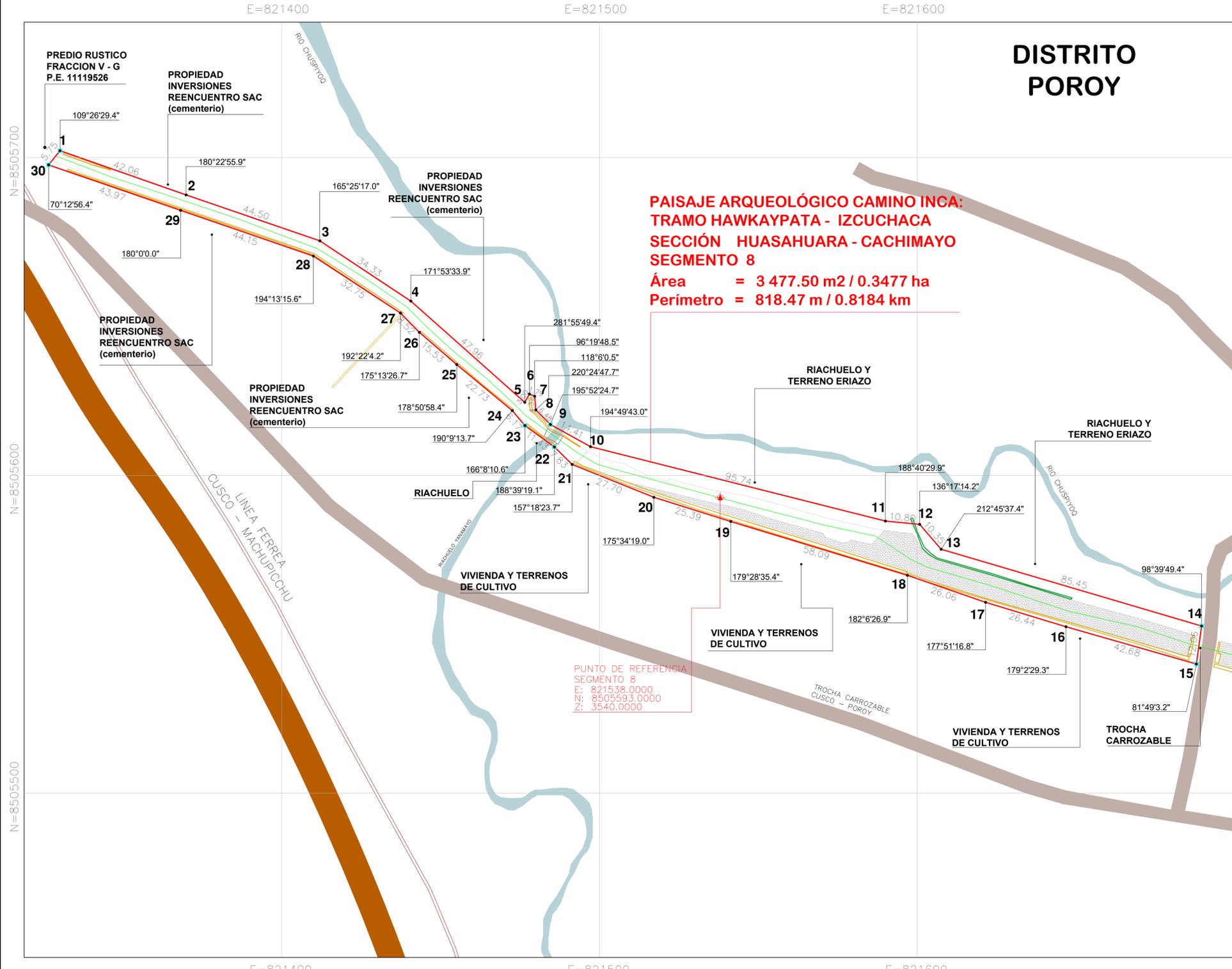
Vista del trazo del camino en el segmento 8, donde se observa la superposición de un muro perimétrico al muro restaurado por la DDC/CUSCO.



Vista general del trazo del camino, donde se observa la afectación al muro con la construcción del cerco perimétrico, asimismo el material incompatible que causa un impacto visual.

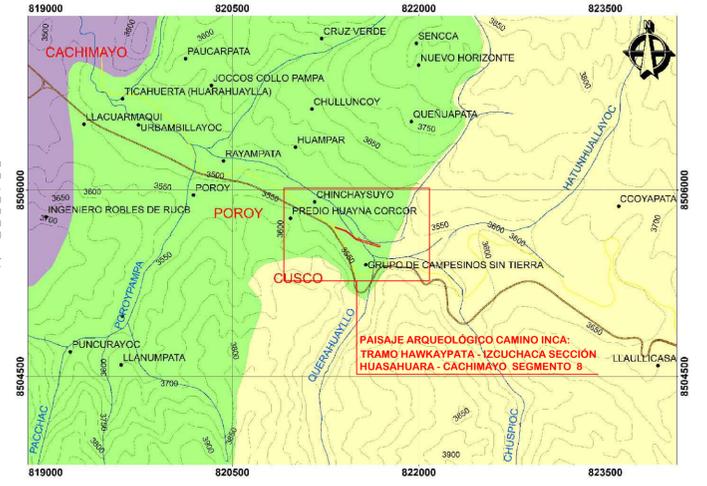


Vista del trazo del camino, caracterizado por presentar calzada empedrada, el cual ha sido afectado con la segmentación de una trocha carrozable.

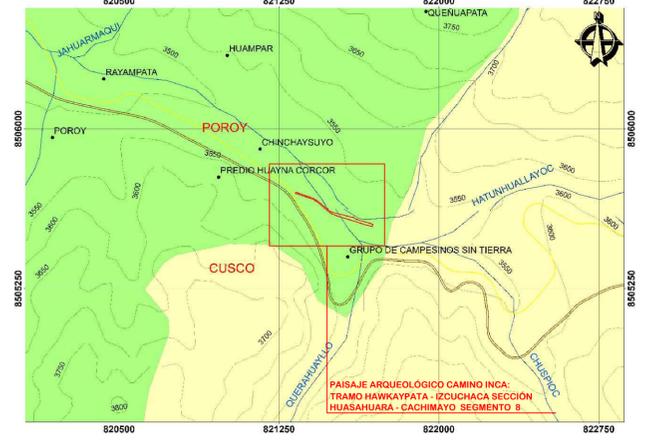


**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA:
TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA
SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO
SEGMENTO 8**
 Área = 3 477.50 m² / 0.3477 ha
 Perímetro = 818.47 m / 0.8184 km

PUNTO DE REFERENCIA
SEGMENTO 8
 E: 821538.0000
 N: 8505593.0000
 Z: 3540.0000

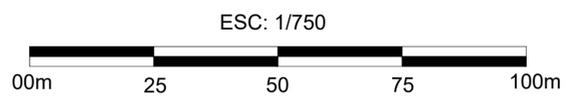


PLANO DE LOCALIZACIÓN
Escala: 1/30000



PLANO DE UBICACIÓN
Escala: 1/17500

UBIGEO			UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
0 8	0 1	0 3	CUSCO	CUSCO	POROY



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 8 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.06	109°26'29.4"	821330.2194	8505702.1819
2	2-3	44.50	180°22'55.9"	821369.9125	8505688.2618
3	3-4	34.33	165°25'17.0"	821412.0070	8505673.8142
4	4-5	47.96	171°53'33.9"	821440.6300	8505654.8534
5	5-6	3.00	281°55'49.4"	821476.4795	8505622.9923
6	6-7	1.79	96°19'48.5"	821477.9665	8505625.5994
7	7-8	4.32	118°10'0.5"	821479.5100	8505624.8693
8	8-9	6.48	220°24'47.7"	821479.9664	8505620.5833
9	9-10	14.41	195°52'24.7"	821484.5570	8505616.0159
10	10-11	95.74	194°49'43.0"	821497.1628	8505609.0336
11	11-12	10.80	188°40'29.9"	821500.0004	8505585.6232
12	12-13	10.35	136°17'14.2"	821600.7559	8505584.5917
13	13-14	85.45	212°45'37.4"	821607.5184	8505576.7598
14	14-15	12.06	98°39'49.4"	821689.4809	8505552.5868
15	15-16	42.68	81°49'3.2"	821687.8509	8505540.6384
16	16-17	26.44	179°2'29.3"	821648.8122	8505552.3666
17	17-18	26.06	177°51'16.8"	821621.5113	8505560.0572
18	18-19	58.09	182°6'26.9"	821596.8832	8505568.5628
19	19-20	25.39	179°28'35.4"	821541.3151	8505585.4939
20	20-21	27.70	175°34'19.0"	821517.0931	8505593.1166
21	21-22	7.83	157°18'23.7"	821491.3864	8505603.4482
22	22-23	11.43	186°39'19.1"	821485.8103	8505608.9472
23	23-24	6.17	166°8'10.6"	821476.5547	8505615.6557
24	24-25	22.73	190°9'13.7"	821472.5747	8505620.3552
25	25-26	15.53	178°50'58.4"	821455.0690	8505634.8703
26	26-27	8.52	175°13'26.7"	821443.3153	8505645.0142
27	27-28	32.75	192°22'4.2"	821437.3497	8505651.1000
28	28-29	44.15	194°13'15.6"	821409.9490	8505669.0336
29	29-30	43.97	180°0'0.0"	821368.1966	8505683.3955
30	30-1	5.75	70°12'56.4"	821326.6184	8505697.6978
TOTAL		818.47	5039°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 5040°00'00"
 Error acumulado = -00°00'00"
 ÁREA = 3 477.50 m² / 0.3477 ha
 PERÍMETRO = 818.47 m / 0.8184 km

LEYENDA

- PERÍMETRO (MARCO CIRCUNDANTE) [Red line]
- CAMINO PREHISPÁNICO [Grey line]
- EJE CAMINO PREHISPÁNICO [Green line]
- MUROS LATERALES [Yellow line]
- CARRETERA ASFALTADA [Brown line]
- CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO REGISTRADO EN EL IVP CUSCO [Light blue line]
- RIOS [Blue wavy line]
- LÍNEA FERREA [Red double line]
- LÍMITE DISTRITAL [Red dashed line]
- LOCALIDADES [Red triangle]
- PUNTO DE REFERENCIA [Red star]
- ICONO COLINDANCIAS [Blue square]

PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

QHAPAQ NAN

PLANO PERIMETRICO DE PROTECCION PROVISIONAL: **PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 8**

DIRECTORA DE LA DDC CUSCO:	Mg. Mildred Fernández Palomino	UBICACION
COORDINADOR GENERAL PROYECTO QHAPAQ NAN CUSCO:	Arqto. Octavio Fernández Carrasco	Departamento: Cusco
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ NAN:	Arqta. Maria Luisa Gonzales Avendaño	Provincia: Cusco
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVISIONAL:	Arqto. Juan Victor Huaranca Hanco	Distrito: Poroy
VISADO:	Arqto. Mario Luzgardo Farfán Mayorga	Localidades: Chinchaysuyo

EDICION Y POS PROCESO: Top. Fernando Espinoza Cutipa	ÁREA: 3 477.50 m ² / 0.3477 ha	VISADO:
COORDENADA DE REFERENCIA: E - 821538.0000 N - 8505593.0000 Z - 3540.0000	PERÍMETRO: 818.47 m. / 0.8184 km	
PROYECCION: UTM	ESCALA: 1 / 750	<p>DA-PP-PQÑ 038</p>
DATUM: WGS - 84	FECHA DE ELABORACION:	
ZONA: 18 L	Mayo - 2022	

CARTA DE REFERENCIA: 28 - Tambobamba